

anuario
2005
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO



ANUARIO 2005

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIÁN DE OCAMPO» (C.S.I.C.)

**anuario
2005
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAMPO**



ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 22-2005

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIÁN DE OCAMPO»

- Director:* Pedro García Álvarez
- Secretario de redacción:* Blas Leal Delgado
- Consejo de redacción:* Miguel Gamazo Peláz, Julio Pérez Rafols, Jesús Álvarez de Prada, Hortensia Larrén Izquierdo, María Concepción Rodríguez Prieto, Eusebio González García, Arsenio Dacosta Martínez, Juan Andrés Blanco Rodríguez, Jesús Carlos Portales Gato, Tomás Pierna Belloso
- Secretaría de redacción:** Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión 11 - 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Diputación Provincial de Zamora
C/. Ramos Carrión 11 - 49001 Zamora (España)
Correo electrónico: iez@helcom.es

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO» recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
Diputación Provincial de Zamora
Diseño de portada: Ángel-Luis Esteban Ramírez
Imprime: EUROPA Artes Gráficas, Pol. Ind. El Montalvo I
37008 Salamanca (España)
Depósito Legal: S. 1.554-2007

ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 22-2005

ÍNDICE

ARQUEOLOGÍA:

- Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: *«El Judío», un nuevo yacimiento tardorromano en el término municipal de Zamora* 13
- Oscar ALONSO GREGORIO e Isabel CENTENO CEA: *Belmonte, un nuevo asentamiento de época romana en la vega baja del río Duero (Zamora)* 35
- Mónica SALVADOR VELASCO: *Control arqueológico de las obras de rehabilitación de la iglesia de Santa Marina en Barcial del Barco (Zamora)* 51
- Arturo BALADO PACHÓN y Ana Belén MARTÍNEZ GARCÍA: *Excavación arqueológica en el exterior de la iglesia Santa María del Azogue de Benavente (Zamora)* 61
- Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: *Seguimiento arqueológico de las obras en la residencia de Nuestra Señora de La Piedad y San José, antiguo Hospital de la Piedad de Benavente (Zamora)* 75
- Enrique ARNAU BASTEIRO: *Excavación arqueológica en el solar del antiguo mesón de Santa Cruz de Benavente* 89
- Oscar ALONSO GREGORIO e Isabel M.^a CENTENO CEA: *Una primera intervención arqueológica en el antiguo solar de la residencia de Ntra. Sra. de La Paz, Plaza de la Catedral c.v. a la calle Obispo Manso (Zamora)* 101
- Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: *Trabajos de seguimiento arqueológico durante las obras de estabilización de la muralla, rehabilitación y pavimentación en la Cuesta del Obispo y Peñas de Santa Marta, en Zamora* 133
- Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: *Seguimiento arqueológico de las obras de rehabilitación de la antigua Casa de la Juventud, en la Cuesta de San Cipriano de Zamora* 147

Mónica SALVADOR VELASCO, Ana I. VINÉ ESCARTÍN y Pilar RAMOS FRAILE: <i>Excavación arqueológica de dos tramos de muralla correspondientes al segundo recinto murado de la ciudad</i>	159
Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: <i>Actuación arqueológica en el solar de la Rúa de los Francos 14-16 y calle Misericordia 2 y 4, en Zamora</i>	169
Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, et al.: <i>Algunas pinceladas sobre las tenerías bajomedievales de la Puebla del Valle: la excavación arqueológica en el solar de la cl. Santo Tomás 13 de Zamora</i>	187
Ángel L. PALOMINO LÁZARO y José E. SANTAMARÍA GONZÁLEZ: <i>Intervención arqueológica en Avenida del Mengue c/v. calle Cigarral, en Zamora</i>	207
Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: <i>La actividad artesanal en el barrio de Olivares de Zamora. Los hallazgos en el solar de la plaza de San Claudio, 6 c/v a la calle Mediodía, 2</i>	229
Francisco Javier SANZ GARCÍA, et al.: <i>Actuaciones arqueológicas extramuros de la ciudad. Los solares de la Avenida de la Feria c/v calle Puentica y calle Olleros de Zamora</i>	241
 ARTE:	
Sergio PÉREZ MARTÍN: <i>A propósito de los Medina. Una saga de plateiros vallisoletanos en la provincia de Zamora</i>	259
 BIOLOGÍA:	
Víctor SALVADOR VILARIÑO: <i>Análisis de la dieta de la lechuza común (Tyto Alba) en la reserva natural de las lagunas de Villafáfila</i>	285
 FÍSICA:	
Clemente TOMÁS SÁNCHEZ, F. DE PABLO DÁVILA y L. RIVAS SORIANO: <i>Estudio sobre las heladas registradas en el observatorio de Zamora: 1931-2003</i>	301
 HISTORIA:	
Clara DEL BRÍO CARRETERO: <i>El Doctor Juan de Grado: Centenario y revisión</i>	315

Inocencio CARDIÑANOS BARDECI: <i>Un intento de reactivar la industria textil de Zamora a fines del siglo XVIII. Las ordenanzas de pañeros y tintoreros</i>	325
Joaquín HERNÁNDEZ MARTÍN: <i>Los orígenes del edificio del Círculo de Zamora</i>	351
Faustino NARGANES QUIJANO: <i>El Abadengo en la provincia de Zamora a mediados del siglo XVI</i>	363
Cecilio VIDALES PÉREZ: <i>El Mayorazgo de Villagodio</i>	375
LITERATURA:	
María Antonia MEZQUITA FERNÁNDEZ: <i>Dos poetas visionarios: William Blake y Claudio Rodríguez</i>	399
SOCIOLOGÍA:	
Rafael Ángel GARCÍA LOZANO: <i>Traza urbana y unidades de acción pastoral. Ensayo en torno a la nueva organización pastoral sobre el plano de Zamora</i>	411
CONFERENCIAS:	
Galo SÁNCHEZ SÁNCHEZ: <i>Expresión corporal, música, danza y poesía, cruce de caminos (Una vez más, érase una vez más, el cuento)</i>	425
Beatriz TOSTÓN BARTOLOMÉ: <i>Organización de una escuela de música. Ejemplificación de la misma</i>	437
M. ^a Concepción RODRÍGUEZ PRIETO: <i>Cambiar la escuela es cambiar el futuro</i>	457
NECROLÓGICAS:	
Dña. Ursicina MARTÍNEZ GALLEGO	467
D. Manuel GÓMEZ RÍOS	467
D. Luis FOMBELLIDA PRIETO	468

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES	471
NORMAS PARA LOS AUTORES	493
RELACIÓN DE SOCIOS	497

CONFERENCIAS



ESCUELAS DE MÚSICA

ORGANIZACIÓN DE UNA ESCUELA DE MÚSICA. EJEMPLIFICACIÓN DE LA MISMA

BEATRIZ TOSTÓN BARTOLOMÉ*

* Profesora superior de Guitarra. Licenciada en Musicología

RESUMEN

En esta conferencia se presentó al profesorado toda la normativa del Ministerio de Educación y Cultura relativa a la creación de las escuelas de música y su concreción en OBJETIVOS, CONTENIDOS Y ACTIVIDADES a llevar a cabo en las mismas. Se presentó igualmente el funcionamiento como modelo de Escuela de Música pionera en España de LLANERA un pueblo de Asturias que fue el 1º que puso en práctica la creación de las escuelas de música en España, funcionamiento de un centro de nueva creación y elaboración de un Proyecto Educativo y Curricular en la misma.

ABSTRACT

In this conference teachers were informed about the regulations of the Ministry of Education and Culture concerning the creation of schools of music and its realisation in OBJECTIVES, CONTENT AND ACTIVITIES to be carried out in these schools. At the same time they were informed about the working as a model of School of Music, pioneer in Spain, of the school at LLANERA, a village in Asturias, which was the first school which put into practice the creation of schools of music in Spain; as well as the working of a newly created centre and the elaboration of an Educational and Curriculum Project there. The project was explained and a video of the new School of Music was shown.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE, en su artículo 39.5 establece que podrán cursarse en Escuelas específicas, sin limitación de edad, estudios de música o danza que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional.

Asimismo, remite la regulación de estas Escuelas a las Administraciones educativas.

En este momento nace la definición de escuelas de música que se regulará 2 años más tarde en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992.

DIÁLOGO CON LOS CONSERVATORIOS

A partir de este momento, existirán dos tipos de oferta formativa distintos pero íntimamente relacionados, o por lo menos que en teoría deberían estar rela-

cionados entre ellos: por una parte los estudios de grado elemental, medio y superior, dirigidos a la cualificación de profesionales que estudiarán en los Conservatorios de Música y por otra parte, los estudios en Escuelas específicas de Música, que en su doble vertiente, formarán aficionados o conducirán hacia el conservatorio a los alumnos que por su validez cómo músicos requieran una enseñanza profesional; en las escuelas de música debemos favorecer el conocimiento de la música a edades tempranas para descubrir vocaciones y aptitudes que podrán encauzarse hacia la enseñanza profesional.

La diferencia que existe entre estos dos tipos de enseñanza: por la parte del conservatorio es un tipo de enseñanza que cómo cualquier otra que conduzca a la obtención de un título, es muy rígida y sumamente condicionada por exigencias jurídicas y de organización, y en lo que se refiere a las escuelas de música sólo tenemos unas directrices básicas en cuanto a funcionamiento y organización, casi todo se deja a criterio de los profesionales que impartan enseñanzas en estas escuelas, aunque si tenemos que poner un cuidado especial en las necesidades pedagógicas que se derivan de su finalidad educativa: la enseñanza de carácter amateur. Ésta puede configurarse, tanto jurídica como pedagógicamente, de una manera muy flexible, siempre en relación con la diversidad de situaciones y necesidades a que debe dar respuesta.

Somos diferentes tipos de centro, dirigidos por una parte al mismo tipo de público, ya que nosotros debemos, según la ley, preparar a los alumnos que deseen entrar en cualquier nivel del conservatorio, debemos fomentar el gusto por la música a niños en edades tempranas, que después podrán pasar a ser público del conservatorio, y por otra parte, recogemos a todos los demás alumnos que o no desean una enseñanza reglada, o a los que el conservatorio no acepta por cuestiones de edad o por falta de plazas.

No somos como mucha gente opina, incluso muchos músicos, una enseñanza de segunda fila. El niño si no puede acudir al conservatorio por cualquier razón, incluso por que le queda muy lejos, se supone que debe acudir a la segunda y menos deseada opción que sería la escuela de música, y no se trata de eso, nosotros ofrecemos una enseñanza distinta y de alguna forma complementaria al conservatorio, y no me refiero con complementaria a que muchos de los alumnos del conservatorio acudan a la escuela de música como a unas clases particulares complementarias a las del conservatorio, aunque existan casos, con los que estamos intentando acabar.

La LOGSE contempla de forma exhaustiva el diálogo necesario entre los dos tipos de enseñanza musical, ya que establece posibilidades muy claras de acceso fuera del sistema conducente a titulación, contamos con unas pruebas, en las que se pueden demostrar los conocimientos necesarios, con independencia de cómo estos se hayan adquirido, es donde entran en juego las escuelas de música, incluso para la ley, que dice que debemos preparar a los alumnos que lo deseen para afrontar la prueba de cualquier nivel del conservatorio.

Las escuelas de música realizan una magnífica labor para la sociedad, son las que hacen frente a la gran demanda social de música, ya que dan cabida a todo tipo de alumnos interesados por la música, independientemente de su edad y gustos musicales; estos alumnos, si no fuera por la existencia de estas escuelas no tendrían otro sitio dónde ir, salvo a las academias privadas, lo que supondría un coste de matrícula mucho más elevado

OBJETIVOS

Objetivos que dicta la ley para las escuelas de música en la **ORDEN DE 30 DE JULIO DE 1992 y que aparece en el BOE N° 202, de 22 de agosto de 1992, en el artículo 1º.**

Las escuelas de música y danza, que es la denominación que les da las LOGSE, tendrán como finalidad general ofrecer una formación práctica en música o danza o en las dos conjuntamente, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación o aptitud

No conducirán a títulos con validez académica o profesional.

Lo que deben hacer estas escuelas: que aparece en el **Artículo 3º, de esta misma Orden:**

1. Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la Música, iniciando a los niños, desde edades tempranas en su aprendizaje.
2. Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la de conjunto.
3. Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
4. Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
5. Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
6. Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
7. Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Ahora que ya sabemos para qué están creadas las escuelas de música, empieza esta ponencia titulada organización de las escuelas de música, que versará sobre todo lo que necesitaremos para crear una escuela de música, y después trataré de su organización.

QUE NECESITAMOS PARA TENER UNA ESCUELA DE MUSICA

Tipos de centro

Centros en nuestra Comunidad Autónoma

Registro de la escuela

Espacio

Material administrativo y para la enseñanza

Trabajadores de la escuela

Áreas de conocimiento

Subvenciones y financiación

Cómo funciona el centro

Qué necesitamos para tener una escuela de música

Tipos de centro

La ley en cuanto a los centros que pueden ofertar la enseñanza musical inicial contempla distintos tipos, cada uno con su legislación independiente. Estudiaremos las diferentes exigencias que tiene la ley, dependiendo del tipo de centro y distinguiremos los tipos de centro que existen, que debido a los cambios que ha sufrido la ley y a los cambios de denominación de los mismos centros pienso que no está claro, además la ley es muy clara en cuanto al nombre que deben tener los centros dependiendo de sus características y no deja usar nombres a centros que no cumplan todas las características de su denominación.

Centros integrados en los que los alumnos estudian a la vez, las materias correspondientes a la educación primaria o secundaria y la música o la danza es decir, que tienen un edificio común, los mismos horarios y un proyecto educativo que engloba ambas enseñanzas, de 9 a 10 de la mañana tienen clase de instrumento y a las 10 matemáticas, en el mismo centro. Es hacia el tipo de centro que deberían dirigirse las leyes, ya que un alumno que estudie a la vez música o danza y educación primaria o secundaria, apenas tiene tiempo para cambiarse de centro o para estudiar todas las materias que se le imponen. Si se tratase de un centro de educación secundaria, lo que se debe planificar es el bachillerato en Música, que reúne las enseñanzas completas de música y tres de las materias comunes de enseñanza secundaria. Un buen ejemplo de estos centros integrados es el “Padre Soler” de El Escorial.

Conservatorios de música, que ofrecen una enseñanza reglada conducente a la obtención de certificados (los conservatorios de grado elemental) o títulos (los de grado medio o superior) que pueden ser:

Estatales, que pertenecen al Ministerio de Educación y Cultura o en el caso de las comunidades que tienen las competencias en educación transferidas, de la Consejería de Cultura de esa Comunidad.

No Estatales, que pueden ser Provinciales si dependen de Diputaciones o Municipales, los que dependen de Ayuntamientos.

La denominación de estos dos tipos de centro es para los conservatorios estatales simplemente conservatorios de grado elemental, medio o superior y para los no estatales conservatorio municipal o provincial de los mismos grados.

Escuelas de música públicas dependientes de corporaciones locales, que si pertenecen a Ayuntamientos se llamarán escuelas municipales de música; o privadas, que se podrán llamar escuela de música más el título que se le quiera poner. Estas escuelas, para ostentar tal denominación, tienen que estar registradas en el Registro de centros del Ministerio de Educación y Cultura y no pueden expedir certificados ni títulos, pero sí credenciales. Además de ofrecer enseñanza para aficionados, pueden ofertar la enseñanza incluso de grado medio, para que después los alumnos pasen la prueba de acceso al correspondiente nivel del conservatorio.

Dentro de las escuelas de música, podemos encontrarlas con muy diferentes características, ya que dada la escasa reglamentación de la enseñanza no reglada (la ley no indica más que unas pequeñas pautas a seguir que, además, son interpretadas de forma muy distinta por las escuelas) y al carecer de proyecto educativo y curricular marcado por la ley, cada uno de los centros propone el suyo; el resultado es que hay tantos proyectos como centros. En cuanto a las jerarquías, existen escuelas que se parecen más a la enseñanza reglada por el tipo de organización que tienen y también las hay que carecen completamente de jerarquía, y simplemente se limitan a ser un conjunto de profesores que dan clase en un centro.

Centros privados autorizados que funcionen impartiendo el grado elemental o medio, o que funcionen cómo escuelas de música y no expidan más que credenciales y que no se podrán llamar de otra forma si no centro autorizado de grado elemental o medio.

Centros subvencionados de gestión privada, que funcionan como escuelas de música, salvo que su gestión la lleva a cabo una empresa o una persona jurídica, es decir, que las nóminas de los trabajadores se pagan de forma privada, aunque el edificio y gran parte de los materiales son donados por parte de una institución, como puedan ser Ayuntamientos o Diputaciones. La denominación de estos centros será centro privado subvencionado más el título que se le quiera dar.

Academias de música, en las que no se exige titulación para los profesores, y que funcionan como cualquier otra empresa; una persona que conoce algo de música, aunque no haya terminado sus estudios y decide por su cuenta o contando con alguna asociación musical poner un negocio; ni el ministerio, ni ninguna administración educativa entran en la forma de impartir conocimientos ni en la calidad de la enseñanza que se ofrece.

La gran desventaja de estos centros subvencionados de gestión privada, junto con las de academias de música, es el alto precio de las matrículas. Cuando un centro pertenece a cualquier institución, existe una ley de precios públicos máximos por encima de los cuales no se puede subir el precio de la matrícula, y normalmente este precio es muy bajo y cualquier persona lo puede pagar y tener acceso a la enseñanza de música. En el momento que la gestión es privada, aunque el centro sea subvencionado, la matrícula se dispara hasta donde quiera el empresario, pasándose el encarecimiento a los consumidores, o hasta donde le deje el mercado, es decir, hasta donde lo puedan soportar los consumidores y siga acudiendo a las clases.

Centros nuestra Comunidad Autónoma

Como ejemplo de los centros que existen, he puesto el caso de todas las provincias de nuestra comunidad. También el caso del Principado de Asturias para que sirva como ejemplo a las demás comunidades.

Principado de Asturias:

- 1 Conservatorio Superior.
- 1 Conservatorio Profesional.
- 3 Conservatorios Municipales elementales.
- 10 Conservatorios autorizados elementales.
- 1 Escuela de Música en Llanera.

Castilla y León:

Ávila:

- 1 Conservatorio elemental.
- 1 Escuela Municipal.

Burgos:

- 1 Conservatorio Municipal Profesional.
- 2 Conservatorios Municipales elementales.
- 2 Centros autorizados elementales.
- 1 Escuela Municipal de Música
- 1 Escuela de Música privada.

León:

- 1 Conservatorio Provincial Profesional
- 2 Conservatorios Elementales
- 5 Escuelas Municipales de Música.

Palencia:

1 Conservatorio Elemental.

Salamanca:

1 Conservatorio Superior.

1 Conservatorio Profesional.

2 Centros autorizados, uno Elemental y otro Profesional.

5 Escuelas municipales de Música.

Segovia:

1 Conservatorio Elemental.

Soria:

1 Conservatorio Elemental.

Valladolid:

1 Conservatorio Provincial Profesional.

2 Centros autorizados Profesionales

3 Centros autorizados Elementales.

2 Escuelas Municipales de Música.

Zamora:

1 Conservatorio Provincial Profesional

1 Escuela Municipal de Música

Registro de la escuela

Una vez que hemos elegido el tipo de centro para impartir las enseñanzas iniciales de música, que en nuestro caso será la Escuela de música, lo siguiente que deberemos hacer para estar de acuerdo con la legalidad, para poder usar el nombre de escuela de música, poder expedir credenciales y gozar de las subvenciones y convenios previstos para tales centros, es necesario registrar la escuela en el Ministerio de Educación y Cultura donde se integra un Registro específico para escuelas de Música y Danza, en el que se inscribirán aquellas escuelas, de titularidad pública o privada, cuyos objetivos y condiciones de funcionamiento se adecuen a lo establecido en la presente Orden.

La orden a que se refiere es **ORDEN DE 30 DE JULIO DE 1992 y que aparece en el BOE Nº 202, de 22 de agosto de 1992 en los artículos 10º a 14º**

La inclusión en el Registro de Escuelas de Música y Danza subsistirá en tanto permanezcan las condiciones en que se fundó la inscripción.

La inclusión en el Registro de Escuelas de Música y Danza será condición indispensable para acceder a los derechos previstos en esta norma, así como a las subvenciones, ayudas y beneficios que sean de aplicación.

El Ministerio de Educación y Ciencia hará constar en sus publicaciones y en la información que facilite a los administrados sobre la formación en música y danza, aquellos Centros que consten en el Registro de Escuelas de Música y Danza.

Las Escuelas podrán hacer uso de su clasificación en su publicidad y en su denominación.

El Ministerio de Educación y Ciencia (así lo sigue llamando la ley, aunque se llame Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) velará porque aquellos Centros que no estén registrados ostenten denominaciones que no induzcan a error con las anteriores”.

Las Escuelas de Música y Danza podrán ser de titularidad pública o privada.

Podrán ostentar la titularidad de Escuelas privadas las personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad española, de otro Estado miembro de la Comunidad Europea o de otro Estado en virtud de lo que establezca la legislación vigente o se estipule en acuerdos internacionales. No podrán ser titulares:

- a) Las personas que presten servicios en la Administración educativa estatal, autonómica o local.
- b) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.
- c) Las personas físicas o jurídicas expresamente privadas del ejercicio de este derecho por sentencia judicial firme.
- d) Las personas jurídicas en las que las personas anteriores desempeñen cargos rectores o sean titulares del 20 por 100 o más del capital social.

Para la inscripción de un Centro en el Registro de Escuelas será precisa la presentación, ante la Dirección General de Centros Escolares, a través de la correspondiente Dirección Provincial, de los siguientes documentos:

- a) Solicitud en la que conste la denominación específica de la Escuela y su localización geográfica.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del promotor y declaración o manifestación de que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el número duodécimo.
- c) Documentación acreditativa de que el profesorado cumple los requisitos de titulación y relación de las materias del plan de formación que impartirá cada Profesor, así como de las horas de dedicación al Centro.
- d) Documentación en la que se acrediten los méritos académicos y pedagógicos de la persona que haya de desempeñar el cargo de Director del Centro.

- e) Un plan de formación detallado, relativo a las diversas materias que se impartan, en el que se incluirán tanto los aspectos pedagógicos de las enseñanzas como su organización.
- f) Planos de las instalaciones de la Escuela y referencia a la dotación de equipamiento.
- g) Indicación del número de alumnos que se pretende atender.

Por la Dirección General de Centros Escolares, previa audiencia del interesado, en su caso, se resolverá sobre la inscripción en el Registro, teniendo en cuenta la adecuación del proyecto de la Escuela a los objetivos y condiciones que se establecen en la presente norma.

El Servicio de Inspección Técnica de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia velará por la adecuación de las Escuelas de Música y Danza a lo establecido en la presente norma, asesorando a estos Centros para un mejor cumplimiento de sus fines.

Espacio

Condiciones legales mínimas, que aparecen en el **REAL DECRETO 15/4/92 N°389/1992 y que está publicado en el BOE N° 102 DE 28/4/1992** y que dependen del tipo de centro; podremos observar las diferencias que impone la ley dependiendo de la denominación de los centros y de lo que los centros quieran ofertar.

Para un centro en el que se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de un **certificado de grado elemental de música, es decir un conservatorio estatal, provincial o municipal o un centro autorizado de grado elemental.**

Los centros docentes deberán situarse en edificios independientes destinados exclusivamente a uso escolar, sin perjuicio de las excepciones que en el presente Real Decreto se contemplan, y que incluyan la totalidad de las instalaciones establecidas en esta norma.

Los edificios destinados a centros docentes deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exijan en la legislación vigente, además de los requisitos que se establecen en este Real Decreto.

Los edificios de los centros docentes contarán con las condiciones necesarias para posibilitar el acceso y utilización de las instalaciones a los usuarios con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Las Administraciones educativas competentes dictarán las reglamentaciones técnicas necesarias para especificar las condiciones arquitectónicas de los edificios en materia de comportamiento acústico e insonorización, iluminación, ven-

tilación, climatización y seguridad, así como aquellos otros requisitos que sean precisos para el desarrollo de las funciones a que están destinados.

Asimismo, las Administraciones educativas determinarán el equipamiento que sea necesario para el correcto desenvolvimiento de las actividades de los centros.

A efectos de lo dispuesto en este Real Decreto se entenderá por número de puestos escolares el número de alumnos que un centro puede atender de forma que se garanticen las condiciones mínimas y de calidad exigibles en la impartición de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente disposición.

En los centros **elementales** de enseñanza de música serán necesarios, como mínimo, los siguientes requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales:

- a) Ubicación en locales de uso exclusivamente docente y con acceso independiente desde el exterior.
- b) Una sala polivalente con una superficie mínima de 100 metros cuadrados destinada, entre otros usos docentes y académicos, a la enseñanza y actividades instrumentales y vocales de conjunto.
- c) Una superficie de 40 metros cuadrados, como mínimo, destinada a los servicios de biblioteca, videoteca y fonoteca, acorde con las necesidades de las especialidades que imparta el centro.
- d) Un despacho de Dirección.
- e) Una secretaría.
- f) Una sala de profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 30 metros cuadrados.
- g) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores.
- h) El número de aulas de enseñanza instrumental individual, con una superficie mínima de 15 metros cuadrados, que se precise para que, de acuerdo con el horario de funcionamiento del centro, el número de puestos escolares y la relación numérica profesor-alumno pueda garantizarse el horario lectivo que se establezca en el plan de estudios.
- i) El número de aulas de enseñanza no instrumental, con una superficie mínima de 25 metros cuadrados, que se precise para que, de acuerdo con el horario de funcionamiento del centro, el número de puestos escolares y la relación numérica profesor-alumno pueda garantizarse el horario lectivo que se establezca en el plan de estudios.

para una **escuela de música** sin titulación académica de ningún tipo:

Los edificios de las escuelas de Música y danza deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exigen en la legislación vigente.

Las escuelas de Música y Danza deberán contar con las instalaciones adecuadas en superficie y condiciones a las exigencias de las diferentes materias y al número de alumnos que participen en ellas.

Las instalaciones incluirán también un área de administración y dirección.

Para problemas de espacio como es el caso de nuestra propia escuela, en la que tenemos a 300 alumnos dentro de un espacio realmente muy reducido, el Ministerio de Educación y Cultura prevé lo siguiente en la 2ª Disposición adicional de la orden de 30 de julio de 1992 que dice: En el marco de los citados convenios se podrá prever la utilización de Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia por **Escuelas de Música o Danza de titularidad municipal**, siempre que no exista coincidencia de horarios y con sujeción a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de los Centros.

Para un **centro privado** que ofrezca certificación o titulación, es decir **centros autorizados de grado elemental o medio**:

La apertura y funcionamiento de los centros docentes privados se someterá al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establecen en este Real Decreto.

Cuando el centro docente privado dejara de reunir los requisitos mínimos establecidos en el presente Real Decreto, la Administración educativa competente, de oficio o a instancia de los interesados, instruirá expediente para la revocación de la autorización. En el procedimiento de revocación se dará audiencia al titular del centro y se otorgará un plazo para subsanar las deficiencias, finalizado el cual la Administración competente procederá, si no se cumplieran los requisitos mínimos, a revocar la autorización mediante resolución motivada.

Los **centros privados que impartan enseñanzas que no conduzcan a la obtención de un título con validez académica** quedarán sometidos a las normas de derecho común.

Material administrativo y para la enseñanza

Las **Escuelas** contarán con el equipamiento preciso para sus enseñanzas, se tendrá en cuenta la dotación de instrumentos; en el caso de que se impartan instrumentos de cuerda o viento metal, deberán tener un fondo de instrumentos de tamaño adecuado a las edades de los alumnos.

El material administrativo, aunque es obvio, en un centro de este tipo, se necesitarán:

Documentos para la matrícula y reserva de plaza

Fichas para profesores (control de faltas, datos de los alumnos)

Listados y datos de los alumnos, si puede ser, informatizados.

Ordenador para meter los datos de los alumnos.

Como material lectivo necesitaremos:

En cada aula:

Una **pizarra pautada**

Una **mesa para el profesor con una silla cómoda**, no olvidemos que el profesor pasará allí al lo menos todas las tardes.

Sillas y mesas para los alumnos, o en caso de que el espacio sea muy reducido, sillas con mesita incorporada, hay que tener en cuenta que para algunas especialidades instrumentales se van a necesitar **sillas sin brazos**, es imposible tocar la guitarra, por ejemplo en un sillón. Lo que hacemos en nuestra escuela es tener plegadas las sillas sin brazos, para el momento de tocar y utilizar las sillas con mesa incorporada para que los alumnos escriban los conocimientos teóricos. Es una solución para problemas de espacio.

Un espejo.

Una grabadora

Un equipo de música.

Colección de Cd's, videos y libros de historia de la música y demás materias que se pretendan impartir, y también métodos y partituras, fotografías o videos para enseñar a los alumnos la historia y evolución de su instrumento y de otros, aunque si el centro no dispone de fonoteca siempre se puede acudir a una biblioteca y usar el préstamo institucional, o incluso que los lleven los mismos profesores.

Lo ideal sería tener un **piano** en cada una de las aulas, por ser el instrumento más pedagógico y más claro para los alumnos, para que el profesor les acompañe mientras cantan, o mientras tocan su instrumento.

Instrumentos de tamaños adecuados a la edad de los alumnos, y dependiendo de la especialidad instrumental a dar en esa aula.

Metronomo, diapasón o afinador

Atriles.

También sería bueno contar con **ayuda técnica especializada** de los mismos profesores o de alguien para arreglar instrumentos y para su mantenimiento.

Material específico para cada especialidad, como reposapiés para guitarra, aunque existen otros métodos como almohadillas para la pierna, que sería deseable que los alumnos conocieran estos métodos para tocar y se quedaran con el que más les gustara. Almohadillas para violines, o sustituirlas por esponjas, barbadas, cañas para instrumentos de viento, cuerdas para los de cuerda, cejillas, o instrumental Orff para los más pequeños

Trabajadores en la escuela

Lo primero que necesitamos, son los profesores:

La ley dice sobre el profesorado de las escuelas de música:

El profesorado de las Escuelas de Música y Danza deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música o danza.

2. Por la Dirección General de Centros Escolares se organizarán pruebas para la acreditación de la cualificación necesaria para impartir clases en las Escuelas, en aquellas especialidades de instrumento o danza para las que no exista titulación específica. Es decir, que al no poner el ministerio ninguna objeción a que se impartan asignaturas distintas a las que ellos en principio recomiendan, en las escuelas se pueden impartir otro tipo de asignaturas para las que no existe profesorado con titulación oficial, como pueden ser personas que dominen la música y la informática, para impartir conocimientos de ordenador aplicado a la música, o por ejemplo el caso del folklore en el que hay grandes músicos sin titulación, para la asignatura de guitarra eléctrica o batería, muy solicitadas por el público, también podrían ser contratados como profesores de la escuela especialistas en estas materias, es decir, que la ley no pone ningún impedimento a que se contrate para las escuelas de música a **profesores con oficio en lugar de profesores con título**.

3. La contratación del profesorado podrá realizarse a tiempo completo, a tiempo parcial o en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.

4. La enseñanza de los ámbitos de formación musical complementaria y actividades de conjunto podrá estar a cargo de Profesores cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental, no necesitaremos profesorado especializado en lenguaje musical, historia de la música, armonía, formas, sino que será el profesor especialista en cualquier instrumento quien imparta estas materias. Incluso no dice nada de los profesores que den la asignatura de iniciación musical, que si deberían ser especialistas en pedagogía, dado que los alumnos a los que va dirigida esta asignatura requieren un especial conocimiento de la forma de impartir conocimientos, quizás los profesores que mejor pudieran impartir esta asignatura, fueran los maestros especializados en educación infantil.

Los **profesores de una escuela de música** deben estar especialmente dotados, en principio son músicos que salen del conservatorio, con el mismo título y los mismos conocimientos que cualquier otro que pueda trabajar en el conservatorio, ya que el título que se pide a estos profesores es el mismo que se está pidiendo ahora mismo para entrar como profesor de conservatorio, aunque la ley prevé, o eso tengo entendido, que los profesores de Conservatorio tienen que estar en posesión del título de grado superior o por lo menos es lo que estipula la **LOGSE en el artículo 39.3**, aunque hasta ahora sólo se les haya pedido el grado

medio a estos profesores. En las escuelas de música se nos pide esta misma titulación aunque las materias que vamos a impartir y la forma de impartirlas cambian sustancialmente, aunque en algún caso puntual la ley nos pide que también funcionemos como profesores “normales” de conservatorio: según el **título II artículo 40 de la LOGSE**, debemos: “orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza”, y como también dice en el artículo 40.2, se puede entrar en el conservatorio, en cualquier ciclo de grado medio mediante una prueba de ingreso, además nosotros tenemos la formación para impartir esos conocimientos, ya que en nuestro caso, dos de los profesores tenemos el grado superior del conservatorio. Además de funcionar de esta forma, debemos estar reciclados para impartir no sólo música clásica, que es en lo que nosotros por titulación estamos especializados, además, debemos conocer y poder enseñar cualquier tipo de estilo musical, ya que debemos seguir las peticiones de los alumnos, que no siempre nos van a preguntar por Mozart, de hecho casi nunca lo hacen.

El **coordinador**, que ya que en nuestro centro no hay personal administrativo, además de dar clase como cualquier otro profesor, debe hacer las labores de administración del centro, listados de los alumnos, colocar los documentos como matrículas o pagos al banco, solucionar los problemas relativos a alumnos o a sus padres, siempre contando con los demás profesores, administrar el material y servir de enlace entre el Ayuntamiento y la Escuela.

Lo ideal sería contar con la ayuda de un **administrativo** que lleve todos los documentos del centro, ya sean matrículas, documentos de pago etc.

Un **conserje** para contestar al teléfono, abrir y cerrar las aulas, atender en primera instancia a los padres, informarles de los horarios de tutorías de los profesores, aunque no es imprescindible, sería más útil, puestos a elegir, tener un administrativo-conserje.

Y por supuesto, contar con alguien que lleve la labor de la **limpieza** del centro.

Alumnos

La primera filosofía de las escuelas de música se refiere precisamente a los alumnos que podemos acoger, a TODOS. Esto significa que nosotros no vamos a poner ningún impedimento en lo que se refiere a la edad (en los conservatorios, sólo se aceptan alumnos con 8 ó 9 años para entrar a estudiar música) o mediante una prueba de acceso pueden entrar en otros niveles, pero ya es para iniciados, si no se ha tenido la suerte de estudiar música en su momento, es decir, a los 8 años, ya nos quedan muy pocos lugares dónde podamos hacerlo.

Nosotros aceptamos alumnos de 4 a 96 años o incluso más, ni siquiera pedimos unos gustos musicales predefinidos como venía haciendo hasta ahora la enseñanza reglada, ofertamos música de todos los estilos, épocas y tendencias, además, nos adaptamos a enseñar lo que nos pida el público, de hecho en nuestra

escuela hay alumnos de 4º curso de instrumento del conservatorio, hay alumnos de 46 años que hasta ahora no habían tenido tiempo de estudiar lo que les gustaba y ahora creían que ya era tarde.

Desgraciadamente, el problema de nuestra escuela es el espacio y el número de profesores que son 6 para 300 alumnos, más otros 70 que tenemos en reserva y que querían entrar, por este problema nos vemos obligados a hacer una pequeña prueba aptitudinal, nunca de conocimiento, para tener acceso a la enseñanza musical; no hemos podido admitir a todos por el problema del espacio que se subsanaría, por ejemplo con otro edificio, o sin llegar a pedir tanto, utilizando un colegio de educación primaria, en horario no lectivo, es decir, que el colegio sea colegio por las mañanas y de 3 a 5, y a partir de ese momento sea escuela de música, que coexistan los dos centros en un mismo edificio. Los Conservatorios Públicos en Andalucía han dado un paso más allá, los colegios sólo se utilizan como tales por las mañanas, y por las tardes, ningún niño tiene clase de educación primaria y puede dedicar sus horas a actividades extraescolares, y los que las quieren dedicarlas a la música van a su mismo colegio u a otro a estudiar, ya que allí los colegios por las tardes son conservatorios, así pueden eliminar el problema que crea a las Administraciones el disponer de nuevos centros si quieren crear una escuela de música, ya tienen centros de sobra que, además están vacíos al término de las horas lectivas.

Áreas de conocimiento

Para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, las Escuelas de Música deberán abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años.
- b) Práctica instrumental, sin límite de edad.
- c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

2. La formación práctica en instrumento se podrá referir tanto a instrumentos propios de la «música clásica» como a instrumentos de raíz tradicional o de la «música moderna». En todo caso, las Escuelas de Música deberán realizar una oferta coherente de formación instrumental que posibilite la práctica de la música en grupo.

3. En el ámbito de actividades instrumentales y vocales de conjunto, las Escuelas de Música deberán incluir, al menos, una agrupación vocal y otra instrumental.

4. La inscripción en cualquiera de las enseñanzas de práctica instrumental de alumnos mayores de ocho años deberá simultanearse con la participación en materias de formación musical complementaria o en una actividad de conjunto.

Además de dicha oferta, las Escuelas de Música y Danza podrán incluir otras materias, siempre que sean compatibles con los objetivos citados en la presente norma. Entre ellas, podrán desarrollar actividades de música o danza para niños con necesidades especiales, o talleres en los que se integren la música o la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático.

En cualquier caso, en la organización de la formación se procurará la máxima flexibilidad en las posibilidades de inscripción de los alumnos en las diversas materias, de acuerdo con sus propios intereses.

Las Escuelas de Música y Danza tendrán plena autonomía pedagógica y organizativa, siempre que se orienten a los objetivos y se sometan a las condiciones preceptuadas en esta norma.

La LOGSE prevé los instrumentos que se deben ofertar en un centro de grado elemental, en cuanto a escuelas de música la única alusión que hace a este respecto es que se debe ofertar la demanda del público, lo que nos abre las puertas para poder ofertar de modo no profesional todas las materias instrumentales que se ofrecen en el conservatorio y además, todas las materias que pueden formar parte de lo que se puede considerar como parte integrante de la música, pero que de forma profesional no se puede estudiar en ninguna parte.

Es decir, tendremos previstas las materias que toda la vida se han considerado como asignaturas musicales como son las especialidades instrumentales, al no decir cuáles, no nos pone mínimo ni nos cierra la puerta para ninguna

Dado que podemos impartir asignaturas que pida el público y que no han sido consideradas nunca dentro de enseñanza reglada como materias a impartir, nosotros tenemos la gran suerte de incluir en nuestros planes de estudios materias como informática musical, sonido profesional, músicas que no aparecen en otros sitios como son el jazz, pop, rock,...

Subvenciones y financiación

El Ministerio de Educación y Cultura promoverá **la firma de convenios** para la creación y desarrollo de las Escuelas de Música y Danza de **titularidad pública**.

También podemos contar con la ayuda financiera de la Comunidad Autónoma competente, en nuestro caso la de Castilla y León, convenios con los proyectos de la Comunidad Europea o Ayuntamientos, que como en el caso de Zamora, corre con todos los gastos de la escuela, también con Diputaciones o entidades financieras.

CÓMO FUNCIONA EL CENTRO

Pondré como ejemplo el funcionamiento de nuestro centro:

FECHAS

En nuestra escuela, al tener un número tan elevado de alumnos, tenemos que poner fechas para todo para que nosotros mismos, los alumnos y los padres de los alumnos podamos sobrellevar la cuestión

Al finalizar el curso se oferta la **reserva de plaza** para los antiguos alumnos, para que se puedan matricular al año siguiente, claro que no dejamos matricular a los alumnos con un determinado número de faltas de asistencia o a los que en general no hayan aprovechado el seguimiento normal del curso.

En verano trabajamos en la escuela en los **cursos de verano**, a los que pueden asistir tanto nuestros propios alumnos como cualquier persona que esté interesada en ello y que no pueda asistir durante el curso.

A principios de septiembre se realizan las matrículas de antiguos alumnos, antes que las de los nuevos, para saber con qué número de plazas contamos para ofertar a alumnos de nuevo ingreso. Una semana después de finalizar estas matrículas nos vemos obligados, desgraciadamente a realizar una pequeña prueba de acceso para nuevos alumnos debido a lo reducido de nuestras instalaciones y al gran número de alumnos que quieren entrar en la escuela. Esta prueba es de carácter aptitudinal, no es una prueba de conocimientos, se trata de que como hay que poner algún filtro, podría haber sido la declaración de hacienda por ejemplo, pero nos pareció más injusto todavía, en esta prueba en la que se tiene en cuenta la edad de los alumnos y que no saben nada de música, o por lo menos lo suponemos, se evalúa el oído musical la memoria y el sentido del ritmo, para que los alumnos que entren en la escuela tengan las máximas posibilidades de aprender música. Todo esto se podría subsanar con otro edificio en el que se diera cabida a todos los alumnos que lo solicitan.

Después de realizar la prueba se publican las listas con los nuevos alumnos admitidos, se deja una semana para las posibles reclamaciones y se realizan las nuevas matrículas dando el tiempo suficiente para poder empezar las clases a principios de octubre.

En nuestra escuela, los alumnos realizan el pago de matrículas en una cuenta del ayuntamiento, y lo hacen cada trimestre.

FUNCIONAMIENTO DE LAS CLASES

Los profesores, en nuestra escuela al menos, tienen libertad de enseñar cómo quieran, salvando las clases de cultura musical, o formación complementaria al

instrumento, en las que las tres profesoras que las imparten las dan de igual forma. El resto de los profesores, los que imparten especialidades instrumentales, que en nuestro caso son: piano, violín, saxofón, clarinete y guitarra son libres para marcar los objetivos, contenidos, y en definitiva para dar sus clases como ellos quieran. Lo que sí nos imponemos a nosotros mismos, por medio de reuniones en las que se decide todo el funcionamiento del centro son los horarios de clases, las horas que dedicamos a cada grupo de alumnos en la especialidad instrumental, el tiempo que se dedica a las clases de cultura musical y como se imparten.

Nosotros ofertamos para los alumnos de más de 8 años clases de instrumento en grupos de tres personas y estas clases tienen una duración de una hora, en éstas damos la **clase individual** y también aprovechamos para dar la **clase colectiva**, ya que debido al centro en el que estamos no tenemos opción a dar otra clase colectiva de instrumento, además de esta clase, los alumnos reciben otra hora semanal de lo que nosotros llamamos **cultura musical** y la ley llama formación complementaria al instrumento en la que se enseñan disciplinas como lenguaje musical (como en el conservatorio), pero no sólo nos limitamos a eso, si no que, además añadimos historia de la música, de toda la música, no sólo la clásica, formas musicales, armonía y todo esto lo hacemos de la manera más divertida y más “multimedia” posible, haciendo audiciones, poniendo videos, poniendo adivinanzas y haciendo ginkanas sobre la vida de los músicos y no sólo midiendo compases de 12/8.

Las clases de música y movimiento o iniciación musical que se imparten para niños de 4 a 6 años se intentan hacer de esta misma forma, pero se ofrecen en dos horas semanales, ya que los niños de esta edad no estudian ningún instrumento en concreto, si no que cantan y tocan con el material Orff que tenemos en la escuela.

A los niños de 7 años se les ofrecen 2 horas semanales de iniciación a la cultura musical, para que conozcan todos los instrumentos y así puedan elegir el que prefieran al año siguiente cuando cumplan los 8 años.

Como la ley dice que se deben promocionar las actividades vocales e instrumentales de conjunto, tenemos previsto montar **musicales** con todos los alumnos de la escuela, ya que eso engloba las dos prácticas a la vez más la práctica, que también recomienda la LOGSE de talleres teatrales, podríamos montar óperas, pero su dificultad y profesionalidad hace que montemos este tipo de obras que están más al alcance de todo tipo de alumnos.

También tenemos previsto que cada profesor de cada especialidad instrumental “rote” por las otras especialidades o por la clase de cultura musical para que todos los alumnos conozcan todos los demás instrumentos que no son el que ellos tocan.

REUNIONES

En cuanto a funcionamiento del centro, todos los profesores decidimos, mediante reuniones entre nosotros o cuando se requiere también con el concejal y el coordinador del departamento de Cultura del ayuntamiento, todas las cuestiones que atañen al funcionamiento del centro: horarios lectivos, forma de impartir las clases, problemas que puedan surgir con los alumnos o sus padres y también deberíamos contar con una asociación de padres, cuyos representantes formaran parte del Consejo escolar, para estar en contacto con los profesores y que la enseñanza que surja de ese encuentro sea lo más posible al gusto de todos.

Finalmente dar las agradecer a las instituciones, al ministerio de educación y cultura por haber atendido la gran demanda social de música legislando la creación de escuelas de música, a los ayuntamientos y diputaciones que corren con los gastos de las mismas, a las entidades financieras, comunidad europea y demás instituciones que las financian y a vosotros por haber venido a interesarse por qué es lo que pasa con las escuelas de música. GRACIAS.

